



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 15
BALEARES Y CANARIAS..... }
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. M. el Rey (Q. D. G.), con el plausible motivo de sus dias, se ha servido resolver que se verifique recepcion general en el Real Palacio el dia 23 del corriente, á la una de la tarde; señalando al propio tiempo la hora de las tres para recibir SS. MM. á las señoras.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno,

Vengo en admitir la dimision que Me ha presentado del cargo de Ministro de Estado; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes 'Suma anterior' 2,371,117.71 and various names like Sr. Marqués de Montefuerte, Funcionarios del Juzgado municipal de Villacanejos, Junta de Senadores y Diputados, etc.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists numerous names and amounts, such as D. Andrés M. Sevilla (2), D. Pio Peral Sainz (2), D. José Martí Pastor (1), etc.

	Pesetas.
D. Pablo M. Aparicio.....	4'50
D. Francisco Fernandez.....	0'50
D. Tomás A. Fernandez.....	1'50
D. Antonio Casado.....	1
D. Juan Fuentes Masa.....	0'50
D. Juan E. Martinez.....	1'50
D. Alonso P. Lillo.....	1'50
D. Pascual C. Zamora.....	1'50
D. Miguel Golf.....	1
D. Benito Almonacid.....	4
D. Juan B. Ochoa.....	2'50
D. Victor Atienza.....	2
D. José Gayo.....	1'25
D. José Sanchez Lázaro.....	1
D. Bernardo Torreblanca.....	1'75
D. José María Gras.....	2'50
D. Antonio Lopez Lopez.....	2
D. Modesto Orgiles Gil.....	1'75
D. Pio Guarnos Amat.....	1'75
D. José Amat Navarro.....	1'75
D. Pedro Gras Navarro.....	1'75
D. Ramon Ruiz.....	5
D. Antonio Ruiz.....	10
D. Francisco Baduro.....	3'42
D. Antonio Jimenez.....	2'50
D. Antonio Navarro.....	2'50
D. Francisco Castillo.....	1'75
D. Martin Lujan.....	5
D. José María Luero.....	2'50
D. Mauro Espinos.....	2'50
D. Liborio San Pedro.....	2'50
D. Manuel Gonzalez.....	2'50
D. Trinidad Laguna.....	2'50
D. Antonio Gonzalez.....	2
D. Antonio Botella.....	2
D. Juan A. Perez.....	1'75
D. Jaime Navarro.....	1'75
D. Pedro Ruiz Valiente.....	1'75
D. Vicente Candela.....	2'50
D. Antonio Ruiz.....	2'50
D. Victoriano Fraile.....	2
D. Antonio Clavel.....	2
D. Clemente Fraile.....	1
D. Jaime Guillen.....	1'50
D. Elias Aldomar.....	1'50
D. José Pablador.....	12'50
D. Julian Tauraz.....	10
D. Felipe Azcue.....	5
D. Wenceslao Sala.....	5
D. Toribio Llerena.....	5
D. José Ripoll.....	5
D. Mariano Blanes.....	3'75
D. José Gil.....	3'50
D. Manuel Blancas.....	3'50
D. Pedro Gil.....	3
D. Francisco Guardiola.....	2'75
D. Francisco Perez.....	2'75
D. Luis Montalvo.....	2'75
D. Juan Godoy.....	2'75
D. Enrique Gil.....	2'75
D. Antonio Ruzafa.....	2'75
D. Enrique Garcia.....	2'75
D. Gregorio Oñoro.....	2'50
D. Francisco Lopez.....	2'50
D. Francisco Florez.....	2'50
D. Francisco Márcos.....	2'50
D. Cayetano Campillo.....	2'50
D. José Severá.....	2'50
D. José Pastor.....	2'50
D. Francisco Corraian.....	2
D. Bautista Santamaría.....	2
D. Bautista Diego.....	2
D. José Sala.....	1'25
D. Joaquin Binader.....	1
D. Joaquin Avilés.....	1
D. Antonio Lopez.....	1
D. Juan Sano.....	1
D. José Logorl.....	1
D. Bernardo Blasco.....	1
D. Tomás Tendero.....	1
D. Antonio Santana.....	1
D. José Santana.....	1
D. Rafael Asensi.....	1
D. José Rivera.....	1
D. Antonio Logorl.....	1
D. Vicente Lopez.....	1
D. José Lopez.....	1
D. José Garcia.....	1
D. Francisco Arraiz.....	1
D. Vicente Ors.....	0'50
D. Francisco Vidal.....	0'50

	Pesetas.
D. Sebastian Miguel.....	0'50
D. Ramon Canals.....	0'50
D. José Sarrió.....	0'50
VECINOS DE PERALES DE TAJUÑA.	
D. Ignacio Onioco.....	0'50
Doña Josefá Espada.....	0'09
D. Eugenio Lopez.....	0'50
Doña Cármen Lopez.....	0'50
D. Manuel Olves.....	2'50
D. Antonio Mesonero.....	1
D. Carlos Lopez.....	0'50
D. Juan Francisco Redondo.....	1
D. Angel Martinez y D. Eusebio Garcia.....	0'50
D. Joaquin Mesonero.....	0'50
Doña Jerónima Garcia.....	1
D. Jaime Olves.....	2'50
D. Eugenio Carrasco.....	1
D. Fabriciano Garcia.....	1
D. Eusebio Aguirre.....	0'25
D. Francisco Gonzalez.....	0'25
D. Celestino del Pozo.....	0'25
D. Isidoro Baró.....	2'50
La Administración de consumos.....	5
D. Julian del Valle.....	4
D. Francisco Alarcon.....	0'06
D. Julian Anguita.....	0'25
D. Santiago Gonzalez.....	2
D. Tomás Garrido.....	0'50
D. Francisco Garrido.....	0'50
D. Angel Cediell.....	0'25
D. Victor Hernandez.....	0'25
D. Eugenio Martinez.....	0'25
D. Mariano Sanchez.....	1
Doña Teresa Arciniega.....	5
D. Balbino Garcia.....	0'50
D. Martin Pitarro.....	0'25
D. Cayetano Lopez.....	1
D. Eladio Nicolás.....	0'75
D. Antonio Hermosa.....	1
D. Dionisio Redondo.....	0'25
D. Laureano Garcia.....	0'25
D. Sinfiriano Garcia.....	0'10
Doña Bernabela Carrasco.....	0'12
D. Francisco Bucero.....	0'50
D. Laureano Caballero.....	0'12
Doña Mónica Garcia.....	0'16
D. Jerónimo Cediell.....	0'25
D. Pantaleon Romerosa.....	0'25
D. Pedro Garcia Martin.....	0'25
D. Bernardino Garcia.....	0'25
D. Ciriaco Garcia.....	0'12
B. Margarito Hernandez.....	0'25
D. Gumersindo Garcia Zarzalejos.....	0'50
D. Diego Sanchez.....	0'06
D. Felipe Garcia.....	0'25
D. Casimiro Bucero.....	0'25
D. Agustin Garcia.....	0'25
D. Manuel Salado.....	0'25
D. Benito Sanchez.....	0'12
Doña María Garcia y D. Clemente Nicolás.....	0'25
D. Francisco Garcia Martinez.....	0'50
D. Paulino Gomez.....	0'25
D. Vicente Martinez.....	0'25
D. Julian Labit.....	0'50
D. José Gonzalez.....	5
D. Pedro Mateo.....	0'06
D. Alejandro Diaz.....	0'16
Doña María Caballero.....	0'09
D. Salvador Mesonero.....	0'12
D. Dionisio Cediell.....	1
Doña Juana Sanchez.....	0'25
D. Paulino Brea.....	0'25
D. Víctor Garcia.....	0'25
D. Julian Alarcon.....	0'25
D. Aniceto Bucero.....	0'25
Doña Concha Bataller.....	2'50
D. Celedonio Minguez.....	3
D. Nicanor Martinez.....	4
D. Braulio Gomez.....	2'50
D. Ginés Perez.....	0'50
D. Mariano Fuentes.....	0'25
D. Julian Lopez.....	0'50
D. Gregorio Orusco.....	0'50
Doña Luisa Ramirez.....	0'50
D. Pedro Gomez, menor.....	0'50
D. Pedro A'arcon.....	0'50
D. Romualdo Caballero.....	0'25
D. Niceto Bucero.....	0'25
D. Lorenzo Cediell.....	0'25
D. Julian Hernandez, mayor.....	0'12
D. Gabriel Garcia.....	2'50

	Pesetas.
D. Pedro Gomez, mayor.....	1
D. Elias Garcia.....	0'25
D. Tomás Gomez.....	0'50
Doña Inés Gomez.....	0'25
D. Luis Muñoz.....	1
D. Crispulo Salado.....	0'50
D. Anselmo Lozano.....	0'12
D. Manuel Mateo.....	1
D. Teodoro Sanchez.....	0'25
D. Balbino Bucero.....	0'25
D. Francisco Garcia Mateo.....	0'25
D. Plácido Colmenar.....	0'25
D. Gumersindo Avila.....	0'50
D. Segundo Bucero.....	0'25
D. Isidro Alarcon.....	0'25
D. Francisco Berméjo.....	0'25
D. José Rodríguez.....	0'50
D. Pedro Bermejo.....	0'12
D. Ildefonso Cediell.....	1
D. Pedro Cediell.....	3
D. Justo Cediell.....	0'12
D. Ignacio Bucero.....	0'12
D. Pedro Alarcon.....	0'25
D. Antonio Diaz.....	0'25
D. Tomás Nicolás.....	0'50
D. Victorio Garcia.....	0'50
D. Eugenio Brea.....	0'25
D. Domingo Garcia.....	0'25
D. Estéban Ruiz.....	0'50
D. José María Hernandez.....	0'25
D. Patricio José Gonzalez.....	0'50
Doña Martina Bucero.....	0'25
D. Francisco Garcia Hurtado.....	0'25
D. Lúcio Garcia.....	2
D. Leon Nicolás.....	0'50
Doña Dionisia Alarcon.....	0'50
D. Faustino Garcia.....	0'50
D. Juan Alarcon.....	0'25
D. Félix Garcia.....	0'25
D. Cirilo Gomez.....	0'12
D. Eusebio Cediell.....	0'25
D. Francisco Martinez.....	0'25
D. Manuel Martinez.....	0'25
D. Pedro Juan Orusco.....	0'25
D. Tomás Martinez.....	0'75
D. Benigno Pitarro.....	0'50
D. Gabino Brea.....	0'85
D. Anselmo Hernandez.....	0'25

IMPORTA la suscripcion hasta el dia de hoy la suma de pesetas.....

2.372.114'70

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministros, se encargue del despacho del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

De conformidad con lo prescrito en el art. 770 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, en relacion con el 85 de la misma ley,

Vengo en nombrar Vocales de la Junta calificadora para el exámen de los que pretendan ingresar en el cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal, en virtud de las oposiciones anunciadas en 13 de Diciembre último, á D. Joaquin José Cervino y Ferrero y D. Vicente Ferrer y Minguet, Magistrados del Tribunal Supremo; á D. Faustino Rodriguez San Pedro, D. Eduardo Garamendi y D. Tomás Miquel y Lloret, Abogados propuestos en primer lugar en las ternas formadas por la Junta del ilustre Colegio de Madrid, y á D. Julian Pastor y Albira y D. Melchor Salvá, Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La Diputacion provincial de Zaragoza ha concedido al Director de la Escuela Normal de Maestros la

gratificación anual de 250 pesetas sobre el sueldo, que disfruta, y aumentado á 2.500 el del segundo y tercer Maestro de la misma, cuyo aumento se consignará en el presupuesto del próximo año económico; y el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar se den las gracias por medio de la GACETA á la referida corporación por el celo é interés que en favor de la enseñanza revela con dicho acuerdo, y que para los efectos del mismo se expidan á los interesados los correspondientes títulos administrativos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: La Diputación provincial de Gerona ha concedido al Director de la Escuela Normal de Maestros la gratificación anual de 250 pesetas sobre el sueldo que disfruta, y ha elevado á 2.500 pesetas el del segundo Maestro; y S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado mandar se den las gracias por medio de la GACETA á la referida corporación por el celo é interés que demuestra en favor de la enseñanza con dicho acuerdo, y que para los efectos del mismo se expidan á los interesados los correspondientes títulos administrativos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, se ha dignado aprobar para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza las obras contenidas en la adjunta lista señalada con el núm. 5, sin perjuicio de rectificar cualquier error que en ella se advierta.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

LISTA NÚMERO 5.

Programas de Instrucción primaria, por Doña Micaela Ferrer. Impreso en Madrid en 1875. Se aprueba, excepto en la asignatura de Gramática castellana.

Breves nociones de Historia de España, destinadas á servir de lectura para los niños en las Escuelas y Colegios, por Don Teodoro Alvarez, primera y segunda parte; segunda edición impresa en Madrid.

Estrella del Mar, historia de la Virgen María, por Doña Isabel Chaix Martínez; impresa en Sevilla en 1872.

El Corazon de la Infancia, máximas morales para las Escuelas, por D. Manuel Panero Martínez; impresa en Lugo en 1875.

Reglas de Urbanidad y Educación, dedicadas á los niños, por D. Juan de Dios Muñoz Perez; impresa en Córdoba en 1874.

El Compañero Fiel de los Niños, por D. Antonio Moral; impreso en Burgos en 1878.

Lecciones sumarias de Pedagogía, por D. Gorgonio Hueso; impreso en Santiago en 1876.

Bondad con los animales: Cuentos del Pastor: Colección de historias morales, por D. Cayetano Collado y Tejada, tercera edición; impresa en Madrid en 1879.

La Estrella de la Niñez, compendio de moral, escrito para la educación de las niñas por Doña María T. Verdejo y Durán, segunda edición; impresa en Madrid en 1865.

Catecismo Histórico, ó compendio de Historia Sagrada y de la Doctrina Cristiana, por el Abate de Fleuri, é ilustrado bajo la dirección de D. Faustino Paluzie; impreso en Barcelona en 1878.

Lecciones de Historia de España, en las que se trata del antiguo reino de Aragón, por D. Cándido Domingo y Ginés, segunda edición; impresa en Zaragoza en 1877.

Idem id., por el mismo autor (Compendio en forma dialogada). Segunda edición, impresa en Zaragoza en 1878.

Ejercicios metódicos para facilitar el estudio de la Historia de España, por D. Pedro Cabello y Madurga. Segunda edición, impresa en Madrid en 1863.

La Religión en cuadros, Catecismo en imágenes, publicado en francés por el Abate Gentil, y traducido y arreglado al español por D. Manuel Lluch y Garriga, impreso en Madrid.

Plutarcos de los niños, por D. Modesto Infante (D. V. Barrientes). Cuarenta y una edición, impresa en Madrid en 1877.

Nociones de Historia de España, por Doña María Orberá y Carrion, impresa en Valencia en 1878.

Tratado de Aritmética teórico-práctica, razonada y demostrada, para uso de las Escuelas Normales, Institutos y Colegios de segunda enseñanza, por D. Anastasio Prieto, impreso en Logroño en 1874. Se aprueba sólo para las Escuelas Normales.

Geografía descriptivo-recreativa, ó una excursión familiar por las capitales de España, por D. Andrés V. Ollero. Cuarta edición, impresa en Valencia en 1877. Se aprueba sólo para servir de libro de lectura en las Escuelas.

Nociones de Geografía para uso de los niños, por D. Jaime Velin y Goday. Imprenta de Salvador Amargós.

Nociones de Geografía general y en particular de España, por D. José Roca y Buscaldeda. Segunda edición, impresa en Valencia en 1872.

Nociones elementales de Geografía para uso de los niños que concurren á las Escuelas de primera enseñanza, por Don Juan Francisco Sanchez Morate. Novena edición, impresa en Madrid en 1872.

Geografía para niños, demostrada y adornada con 46 mapas

y 82 viñetas, por D. Estéban Paluzie, impresa en Barcelona en 1875.

Geografía, por D. Félix Sanchez Casado. Cuarta edición, impresa en Madrid en 1874.

Geografía para los niños, por D. Acisclo V. Vallin y Bustillo. Nueva edición, impresa en Madrid en 1875.

Geografía astronómica, física y política, por D. Antonio Vidal y Domingo, impresa en Huesca en 1871. Se aprueba para las Escuelas Normales.

Breves nociones de Geografía, por D. Joaquín de Palacios y Rodríguez, impreso en Sevilla en 1872.

Compendio de Geografía, por D. Manuel Ibo Alfaro, impreso en Madrid en 1878. Se aprueba para Escuelas Normales.

Aritmética elemental para uso de los niños, por D. Juan de Dios Muñoz Perez. Novena edición, impresa en Córdoba en 1876.

Resumen de la primera y segunda parte de las «Nociones de Aritmética», por D. Ignacio Casals y D. José Martorell. Segunda edición, impresa en Barcelona en 1877.

Aritmética teórico-práctica-mental para las Escuelas de primera enseñanza elemental y superior, por D. Higinio Mateo y D. Domingo Lozano. Primera edición, impresa en Valencia en 1879.

Aritmética para la enseñanza primaria elemental y superior, por D. Vicente Rubio y Diaz. Tercera edición, impresa en Cádiz en 1872.

Aritmética en 40 cuadernos, por D. Francisco Ruiz Morote. Tercera edición, impresa en Ciudad-Real en 1872.

La Aritmética explicada á los niños, por D. Manuel María Barberý, impresa en Madrid en 1868.

Aritmética para uso de los niños, por D. Valentin Soriano. Segunda edición, impresa en Madrid en 1870.

Biblioteca de los niños. Nociones de Aritmética. Octava edición, por D. Antonio Valcárcel. Impresa en Madrid en 1872.

Novísima Aritmética teórico-práctica, por D. Saturio Ramirez y Garcia, impresa en Guadalajara en 1878.

Tratado de Aritmética decimal, con la exposicion del sistema métrico, por D. Rafael Eseriche. Segunda edición, impresa en Madrid en 1858. Se aprueba sólo para Escuelas de adultos.

Compendio de Aritmética, por D. E. V. R. Segunda edición, impresa en Córdoba en 1874.

Aritmética, con la explicacion del sistema métrico, por Don Melchor Perez Garcia, impresa en Granada en 1867.

Breves definiciones de Aritmética elemental y superior, por D. Fernando Rodriguez y A. de Luna, impreso en Sevilla en 1874.

Nociones elementales de Aritmética, por D. Domingo Clemente, impreso en Ciudad-Real en 1874.

Aritmética teórico-práctica, por D. Prudencio Solís y Miguel, impresa en Valencia en 1873.

Breve Tratado de Aritmética, por D. Julian Lopez y Candeal. Segunda edición, impresa en Valencia en 1872.

Aritmética elemental, por El Mentor. Segunda edición, impresa en Córdoba en 1874.

Definiciones y tablas de Aritmética, por D. Victoriano Hernandez, impreso en Madrid en 1874.

Nociones de Aritmética al alcance de los niños, por D. Manuel Muñoz y Garcia, impreso en Oviedo en 1874.

Nociones de Aritmética, con el sistema métrico-decimal, por D. Pascual Orozco y Sanchez. Tercera edición, impresa en Alicante en 1874.

Aritmética decimal razonada, por D. Francisco de Asís Condomines, primera parte. Teoría, impresa en Lérida en 1872. Se aprueba sólo para Escuelas Normales y de adultos.

Aritmética teórico-práctica con el sistema métrico-decimal, por D. Bartolomé Torres. Quinta edición, impresa en Castellón en 1879.

Silabario preliminar del Manual de los Niños, de D. Toribio Garcia, ordenado por D. J. M. Lezcano y Roldan. Impreso en Madrid en 1878.

Manual de los Niños, ó enseñanza práctica de lectura, por D. Toribio Garcia. Cuarta edición, impresa en Madrid en 1878.

El libro de los deberes, por D. José Caballero. Quinta edición, impresa en Madrid en 1877.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 24 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

OBLIGACIONES GENERALES POR FERRO-CARRILES.

Segundo semestre de 1879.

Bola núm. 21 de sorteo, carpetas números 151 á 160 de señalamiento.

Idem núm. 22 de sorteo, carpetas números 241 á 250 de id.

Idem núm. 23 de sorteo, carpetas números 351 á 360 de id.

Idem núm. 24 de sorteo, carpetas números 61 á 70 de id.

Idem núm. 25 de sorteo, carpetas números 431 á 440 de id.

Idem núm. 26 de sorteo, carpetas números 231 á 240 de id.

Idem núm. 27 de sorteo, carpetas números 471 á 480 de id.

Idem núm. 28 de sorteo, carpetas números 761 á 770 de id.

Idem núm. 29 de sorteo, carpetas números 361 á 370 de id.

Idem núm. 30 de sorteo, carpetas números 41 á 50 de id.

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.

Sorteo de 30 de Junio de 1879, carpetas números 378 á 392 de señalamiento.

Madrid 21 de Enero de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

NEGOCIADO 8.º

Relacion de los créditos que por el concepto de suministros han sido caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública en sesión de 17 de Octubre de 1879, por haber incurrido en las prescripciones de las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 del mismo mes de 1876; cuya relacion se inserta en la GACETA, con expresion del acreedor primitivo, y su importe en donde aparece cantidad, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Número 1.581 del expediente.—La Diputación provincial de la Coruña: rs. vn. 11.080.594.

Núm. 1.245 del id.—D. Félix Moreno: rs. vn. 9.900.

Núm. 1.428 del id.—D. Julian Martínez: rs. vn. 3.761.
 Núm. 1.407 del id.—Sr. Duque de Noblezas: rs. vn. 46.067.
 Núm. 700 del id.—D. Manuel Villanuel: rs. vn. 519.254.
 Núm. 1.213 del id.—El Ayuntamiento de La Torre de Don Miguel, Cáceres: rs. vn. 231.946.
 Núm. 1.306 del id.—Idem de Alfacar: rs. vn. 42.547.
 Núm. 1.524 del id.—Idem de Zújar, Granada: rs. vn. 303.816.
 Núm. 430 del id.—D. Juan Montestrugué: rs. vn. 236.600.
 Núm. 1.194 del id.—D. Marcelo Elorza: rs. vn. 48.457.
 Núm. 1.465 del id.—D. José Bereaquer: rs. vn. 70.848.
 Núm. 1.365 del id.—D. Gregorio Abalio: rs. vn. 8.823.
 Núm. 1.395 del id.—D. Rafael Rodriguez: rs. vn. 142.638.
 Núm. 804 del id.—D. Manuel Garcia Jaen: rs. vn. 118.893.
 Núm. 267 del id.—Sres. Girona y compañía: rs. vn. 1.229.
 Núm. 1.370 del id.—D. Manuel Perez: rs. vn. 168.838.
 Núm. 2.192 del id.—D. Francisco Pizar: rs. vn. 41.956.
 Núm. 3.797 del id.—D. Manuel Antonio Arjona: reales vellon 400.773.
 Núm. 1.371 del id.—El Ayuntamiento de Villamayor de los Montes: rs. vn. 24.630.
 Núm. 1.692 del id.—D. Isidoro Garcia de la Mota: reales vellon 406.000.
 Núm. 2.626 del id.—D. Marcelino del Arco: rs. vn. 2.715.
 Núm. 2.336 del id.—D. Manuel Portillo y Aro: rs. vn. 966.
 Núm. 1.368 del id.—D. José María Alonso: rs. vn. 13.471.
 Núm. 3.382 del id.—D. Juan Pradales: no fija cantidad.
 Núm. 1.614 del id.—D. Antonio Menendez Cuesta: no fija cantidad.
 Núm. 1.468 del id.—La comunidad de Religiosas de la Encarnacion Trinitarias de la ciudad de Burgos: rs. vn. 262.166.
 Núm. 1.493 del id.—El Ayuntamiento de Membrilla, Ciudad-Real: no fija cantidad.
 Núm. 1.540 del id.—D. Antonio Ogárbal: rs. vn. 26.090.
 Núm. 1.850 del id.—Doña Nicolasa Mateo: rs. vn. 16.838.
 Núm. 2.065 del id.—Herederos de D. Tomás Acisco de la Cervera: rs. vn. 153.930.
 Núm. 1.333 del id.—D. Luis Clemente Garcia Fernandez: reales vellon 94.362.
 Núm. 1.388 del id.—D. José de Moregas: rs. vn. 19.107.
 Núm. 1.985 del id.—Doña Gertrudis Maillo: rs. vn. 29.934.
 Núm. 2.323 del id.—D. Valentin de Toro: rs. vn. 180.933.
 Núm. 1.296 del id.—El Ayuntamiento de Monforte de Lemos: rs. vn. 23.727.
 Núm. 1.875 del id.—D. Santiago Hernandez: no fija cantidad.
 Núm. 2.738 del id.—El Ayuntamiento de Los Barrios: reales vellon 83.863.
 Núm. 819 del id.—D. Lucas de Arenas: rs. vn. 118.031.
 Núm. 2.305 del id.—D. Juan Casanovas: rs. vn. 29.400.
 Núm. 1.935 del id.—El hospital de Segovia: rs. vn. 13.020.
 Núm. 3.225 del id.—D. Luis Garcia Duque: rs. vn. 96.525.
 Núm. 1.952 del id.—D. Francisco Fabregas Rabosa: reales vellon 52.573.
 Núm. 1.758 del id.—D. Manuel Vicente Jorge: rs. vn. 118.083.
 Núm. 2.908 del id.—D. José Zapatero: rs. vn. 646.213.
 Núm. 1.043 del id.—El Ayuntamiento de Valdezas, Leon: reales vellon 2.906.
 Importe total de los créditos: rs. vn. 15.661.606.
 Madrid 18 de Noviembre de 1879.—El Jefe del Departamento, Faustino Hernandez.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1855.

NÚMERO 1.691.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de Orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ps. Cents.
PROVINCIA DE PALENCIA.			
190816	Ayuntamiento de Amayuelas de Abajo....	Enero 1872.....	635'54
190817	Idem de id.....	Diciembre id....	476'89
190818	Idem de Amayuelas de Ojeda.....	Agosto 1870.....	30
190819	Idem de id.....	Enero 1871.....	27
190820	Idem de id.....	Julio id.....	30
190821	Idem de id.....	Enero 1872.....	27
190822	Idem de id.....	Julio id.....	30
190823	Idem de id.....	Enero 1873.....	27
190824	Idem de id.....	Junio id.....	30
190825	Idem de id.....	Enero 1874.....	27
190826	Idem de id.....	Julio id.....	30
190827	Idem de Astudillo....	Noviembre 1870..	4.376'40
190828	Idem de id.....	Diciembre id....	240'60
190829	Idem de id.....	Mayo 1871.....	9.000
190830	Idem de id.....	Junio id.....	120'40
190831	Idem de id.....	Setiembre id....	145'20
190832	Idem de id.....	Diciembre id....	240'60
190833	Idem de id.....	Enero 1872.....	9.000
190834	Idem de id.....	Junio id.....	961'35
190835	Idem de id.....	Julio id.....	120'40
190836	Idem de id.....	Agosto id.....	62'20
190837	Idem de id.....	Noviembre id....	83
190838	Idem de id.....	Diciembre id....	240'60
190839	Idem de id.....	Junio 1873.....	120'40
190840	Idem de id.....	Agosto id.....	62'20
190841	Idem de id.....	Noviembre id....	323'60
190842	Idem de id.....	Enero 1877.....	361'20
190843	Idem de Antillo de Campos.....	Noviembre 1872..	113
190844	Idem de id.....	Julio 1873.....	81'34
190845	Idem de Arbejal.....	Noviembre 1872..	200
190846	Idem de Ayuela.....	Diciembre 1870..	240
190847	Idem de id.....	Idem 1871.....	240
190848	Idem de id.....	Idem 1872.....	240
190849	Idem de id.....	Noviembre 1873..	240
PROVINCIA DE TERUEL.			
190850	Ayuntamiento de Cosa.	Marzo 1872.....	33'60
190851	Idem de Fonferrada...	Setiembre 1871..	49'80
190852	Idem de Forniehe Bajo.	Enero 1872.....	8
190853	Idem de id.....	Febrero id.....	24

NÚMERO de Orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTA en Ps. Cents.
490834	Ayuntamiento de For- liche Bajo.....	Julio 1872.....	180
490835	Idem de Fomfria.....	Idem 1874.....	4880
490836	Idem de Fornicos.....	Idem id.....	899
490837	Idem de id.....	Agosto id.....	6860
490838	Idem de id.....	Julio 1872.....	840
490839	Idem de id.....	Agosto id.....	6340
490840	Idem de id.....	Octubre id.....	16840
490841	Idem de Fresneda (La).	Agosto 1874.....	44328
490842	Idem de id.....	Octubre id.....	2440
490843	Idem de id.....	Noviembre id.....	12280
490844	Idem de id.....	Abril 1872.....	49
490845	Idem de id.....	Julio id.....	248
490846	Idem de id.....	Setiembre id.....	26931
490847	Idem de id.....	Octubre id.....	12280
490848	Idem de Frias.....	Setiembre 1874.....	2388
490849	Idem de id.....	Noviembre id.....	41849
490850	Idem de id.....	Enero 1872.....	41849
490851	Idem de id.....	Febrero id.....	9830
490852	Idem de id.....	Mayo id.....	41649
490853	Idem de id.....	Setiembre id.....	2448
490854	Idem de Foz-Calanda.	Octubre 1874.....	26929
490855	Idem de id.....	Mayo 1872.....	2728
490856	Idem de Galve.....	Julio 1870.....	346
490857	Idem de id.....	Mayo 1874.....	1539
490858	Idem de id.....	Julio id.....	12350
490859	Idem de id.....	Setiembre id.....	3636
490860	Idem de id.....	Junio 1872.....	1599
490861	Idem de id.....	Julio id.....	3833
490862	Idem de id.....	Agosto id.....	2045
490863	Idem de id. (adicional).	Idem id.....	4740
490864	Idem de id.....	Setiembre id.....	1946
490865	Idem de id.....	Octubre id.....	5151
490866	Idem de id. (adicional).	Idem id.....	3076
490867	Idem de Ginebrosa (La)	Setiembre 1874.....	6738
490868	Idem de id.....	Enero 1872.....	3216
490869	Idem de id. (adicional).	Idem id.....	11580
490870	Idem de id.....	Setiembre id.....	70
490871	Idem de Griegos.....	Noviembre 1874.....	6540
490872	Idem de id.....	Enero 1872.....	40
490873	Idem de id.....	Setiembre id.....	6340
490874	Idem de Guadalaviar.	Octubre 1874.....	4685
490875	Idem de id.....	Noviembre id.....	2876
490876	Idem de id.....	Diciembre id.....	829
490877	Idem de id.....	Marzo 1872.....	7020
490878	Idem de id.....	Julio id.....	504
490879	Idem de id.....	Octubre id.....	7202
490880	Idem de Gúdar.....	Noviembre id.....	9849
490881	Idem de id.....	Julio id.....	4935
490882	Idem de id.....	Agosto id.....	449175
490883	Idem de Hija.....	Octubre id.....	2022
490884	Idem de Hinojosa.....	Setiembre 1874.....	62
490885	Idem de id.....	Octubre id.....	1462
490886	Idem de id.....	Noviembre id.....	923
490887	Idem de id.....	Octubre 1872.....	2383
490888	Idem de Huesa.....	Febrero id.....	2480
490889	Idem de Javaloyas.....	Mayo id.....	24020
490890	Idem de Jarque.....	Agosto 1874.....	2080
490891	Idem de id.....	Setiembre id.....	3469
490892	Idem de id.....	Octubre id.....	24848
490893	Idem de id.....	Noviembre id.....	438
490894	Idem de id.....	Febrero 1872.....	2080
490895	Idem de id.....	Mayo id.....	7335
490896	Idem de id.....	Junio id.....	40937
490897	Idem de id.....	Setiembre id.....	2951
490898	Idem de id.....	Octubre id.....	9777
490899	Idem de Jatiel.....	Enero id.....	94
490900	Idem de id.....	Julio id.....	2325
490901	Idem de Jorcas.....	Octubre 1874.....	8570
490902	Idem de id.....	Marzo 1872.....	82
490903	Idem de Josa.....	Abril id.....	27660
490904	Idem de Ladruñan.....	Setiembre 1874.....	24
490905	Idem de id.....	Enero 1872.....	345
490906	Idem de id.....	Febrero id.....	52
490907	Idem de id.....	Abril id.....	4720
490908	Idem de Luco de Bur- con.....	Julio 1874.....	4
490909	Idem de id.....	Enero 1872.....	4

Madrid 9 de Enero de 1880.—El Interventor general, R. Villaverde.

Comision especial Arancelaria.

CONTESTACIONES Á LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA (4).

El movimiento total (entrada y salida) de efectos con Puerto-Rico importa unas 7.000 toneladas métricas. (El que se sostiene con Filipinas 6.000 toneladas escasas de importacion y 2.700 de exportacion) Así la empresa de vapores de Oiano, Larriaga y compañía tiene que considerar á Liverpool como verdadera cabeza de la linea, y á España (joh vergüenza!) como escalá!

Y esas colonias pueden proveer abundantemente á otras naciones de sus productos, mientras España... se queja de que su marina no prospera, y su Gobierno trae tabaco de los Estados-Unidos por importe de 40 millones de pesetas!

Des únicas excusas cree la Comision que pueden aducirse en favor del sistema que considera á las provincias ultramarinas en lo económico como extrañas, y que impiden que en ellas los frutos y efectos peninsulares ó intercoloniales, y en la Península los productos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas sean considerados como libres, devengando solamente un 25 por 100 ad valorem como derecho de consumo reembolsable en caso de reexportacion (2).

Estas excusas son: primera, la proteccion que debe dispensarse á la plantacion peninsular de azúcar; y segunda, la pérdida que al Erario resultaría de unos 9 millones de pesetas que pagan en la Península las importaciones y lo que pagan en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas los artículos que de aquí se exportan, de cuya cantidad no ha podido obtener la Comision datos fidedignos.

La primera razon, que sólo por cortesía merece tal nombre, deben ponerla á prueba los nuevos Diputados de Ultramar, presentando á las Cortes la siguiente proposicion:

Considerando:

1.º Que Cuba y Puerto-Rico son provincias de la Monar-

quia española, cuyos hijos gozan de la igualdad con los de la Península ante la Constitución y las leyes patrias.

2.º Que es contradictorio que provincias de una nacion, iguales en lo jurídico, se traten como extrañas en lo económico.

3.º Que repugna al buen sentido, á la justicia y al interés de la cordial union, que unas provincias se protejan fiscalmente contra otras.

Y 4.º Que el gran desarrollo que la desaparicion de onerosos derechos produciria en el comercio de azúcares, café etc., de una parte, y de harinas, semillas, vinos, manufacturas etc., de la otra, sería fuente de prosperidad aguada y allende el Océano, estrecho y sólido lazo de union y fuerza.—Pidena, etc.

Es fácil que la primera vez los votos les fueran adversos; pero es tan grande la fuerza de la verdad, que se haria calle á poco que se la propagase.

En corroboracion de lo que llamamos dicho, tomamos lo siguiente de la Revista mercantil de la Habana.

Exportacion de azúcar y tabaco de dicho puerto de Enero á Noviembre de 1878.

	Exportacion total.	Exportacion á España.	Exportacion á los Estados-Unidos.
Azúcar			
Cajas.....	315.000	74.400	184.000
Bocoyes.....	448.000	470	144.000
Tercios.....	494.000	32.500	88.700
Tabaco			
Millares de cigarros.....	161.000	9.000	79.500
Cajetillas id.....	40.700	4.200	48.000

Es decir, que los Estados-Unidos, nacion extranjera y protectora de ámbos artículos, los admite en considerable cantidad para su consumo; España, su patria, en una quinta ó sexta parte.

Cree la Comision ocioso insistir sobre este punto.

El pretender crear ó robustecer una industria en una provincia, hostilizándola en otras, perjudicando el comercio, navegacion, industria y agricultura en todas las demás no es sostenible en discusion seria y á la faz del pais. Podrá subsistir el abuso algun corto tiempo; pero si se le ataca con vigor, la fuerza de la verdad es tan poderosa que se abrirá paso.

La segunda de las excusas propuestas es de indudable peso; pero no tanto que deba hacer abandonar las importantes mejoras por que aboga la Comision. Frita esta de datos, no puede apreciar á lo que ascenderia la diferencia entre el importe actual de los derechos que en España pagan los productos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y los que en estas posesiones devengan los peninsulares, y el que se propone del 5 por 100 ad valorem sobre el movimiento total, tomando en cuenta el grande é indudable aumento del tráfico.

Si se hubiese de juzgar por los derechos que se cobraron en la Península en 1874 (8 millones de pesetas), pudiera no ser aventurado calcular en 20 millones á lo sumo el ingreso que se perdía. Y si el tráfico valorado en dicho año en 129 millones se duplicase, lo cual no es posible dudarlo, como inmediato, el 5 por 100 produciria 12 ó 13 millones de pesetas. Bajo esta hipótesis, el déficit inmediato y que desaparecería con el desarrollo sucesivo sería cuestion de 7, 8 ó 10 millones de pesetas por dos ó tres años.

Pocos deben ser los recursos rentísticos de los hacendistas á quienes detuviere tal circunstancia para realizar la reforma económica más importante para el porvenir nacional.

La Comision quiere concluir, porque ya ha sido más extensa de lo que pensó.

Cree haber dicho lo bastante para que se convenza la Sociedad:

1.º De que la importacion crecida de ciertos artículos en banderas extranjeras no es cuestion de derecho diferencial, sino de causas naturales.

2.º De que fuera de ellos, la bandera nacional prepondera sin derecho protector.

3.º De que el número de vapores hace disminuir el número de buques necesarios para un tráfico dado, puesto que un vapor de 200 toneladas mueve en el año lo que seis ó siete buques de vela de igual porte.

4.º De que la raiz de la pobreza de nuestra marina está en la pobreza del movimiento mercantil.

5.º De que lo que puede fomentarlo eficazmente es:

A. Que se decrete la libertad de comercio entre la Península, Cuba, Puerto-Rico y Filipinas en principio, realizándose esto mediante la rebaja en los derechos mútuos de Arancel existentes, en esta forma: 20 por 100 desde 1.º de Julio de 1879; 20 por 100 desde 1.º de Julio de 1880; 20 por 100 desde 1.º de Julio de 1881; 20 por 100 desde 1.º de Julio de 1882. Libres totalmente desde 1.º de Julio de 1883.

B. Que hasta esta última fecha continúe el estanco del tabaco; pero permitiéndose: a) desde 1.º de Julio de 1880, la elaboracion del importado en rama en calidad de depósito, para su reexportacion; b) desde 1.º de Julio de 1881, importarla tambien para el consumo, pagando el elaborado 40 pesetas por kilogramo; c) desde 1.º de Julio de 1882, pagando tan sólo 7 pesetas, d) y desde 1.º de Julio de 1883, con un adeudo de 5 pesetas.

Deberian ser puntos únicos para esta franquicia, bajo convenientes reglamentos, seis ó siete plazas del litoral: v. gr., Barcelona, Valencia, Alicante, Cádiz, Vigo y Santander.

C. Que se permita el abanderamiento de buques construidos en el extranjero, sin devengar derechos los de casco de hierro, y pagando 1 por 100 ad valorem los de madera en los 40 primeros años, pasados los cuales, todos deberian satisfacer un 5 por 100 ad valorem.

D. Que se prohíba al Estado el uso de tabacos extranjeros.

E. Que los buques de más de 300 toneladas de registro construidos en España hasta el año 1885 estén libres de derechos de carga y descarga sobre las mercancías que conduzcan, por un término de cinco años desde la fecha de su matricula.

Y F. Que se reformen las tarifas de practica, Consulados y sanidad, en sentido de economía para los buques y de relacion con sus tamaños.

La Comision somete, sin embargo, todo lo dicho al mejor criterio de la Sociedad.—Cádiz 22 de Marzo de 1879.—Antonio de Zulueta.—Antonio Blanco.—José Asteret.

NOTA 1.ª—Movimiento mercantil general.

Al finalizar la tesis general, téngase en cuenta lo siguiente: Total de importacion de efectos en 1874: 4.182.000 toneladas métricas.

Idem de exportacion id. id.: 1.914.000 id. id.

Cuyos totales, comparados con el año comun del quinquenio anterior (1869 á 73), arrojan un aumento en la importacion de 136.000 toneladas métricas y en la exportacion de

420.000 toneladas métricas, ó sea un 11½ y un 22 por 100 de aumento, ocurrido en el período algido de la revolucion.

Al comercio y á la produccion por lo tanto no ha perjudicado el sistema más liberal de Aduanas. En cuanto á la marina, la nacional perdió 8.000 toneladas métricas en la importacion y ganó 34.000 en la exportacion.

Tampoco acusa esto ruina. Algo habrá, pues, que no sea el portear ménos, que será la causa del malestar. (Véase la nota 3.ª)

NOTA 2.ª—Naturaliza del derecho diferencial.

Se pide derecho diferencial; pero se esquiva la cuestion de cuál.

El ejemplo citado del bacalao prueba que el recargo sobre los derechos de Arancel lleva á un resultado escandaloso.

En las propuestas de variacion de valores de lanas se fijan, por ejemplo, 930 y 450 pesetas de valor á los 100 kilogramos de alfombras. Una tonelada de ellas, pues, vale 9.800 y 4.800 pesetas. La diferencia de flete puede ser 3 ó 4 duros en tonelada á lo sumo. Pues bien: si se acepta el antiguo plan de recargar el 40, 45 ó 20 por 100 los derechos, ¿á cuánto llega lo que se gravan las mercancías de valor so pretexto de diferencia de fletes?

Hoy una tonelada de alfombra de lana paga 1.250 pesetas de derecho, viniendo de nacion convenida; 1.750 pesetas de nacion no convenida (Inglaterra, por ejemplo). Es decir, el recargo es de 500 pesetas en tonelada. Por este orden es el derecho diferencial que se quiere restablecer. ¿Es esto racional, cuando el flete total no llega á la cuarta parte?

NOTA 3.ª—Exportacion española.

Nuestras exportaciones crecen, como se ha visto en el texto. Aspiramos á que crezcan más, y para ello se solicitan bajas de derechos en otros países, tratados de comercio etc. Pues bien; preguntamos:

1.º ¿Es serio pedir ventajas á cambio de imponer restricciones? ¿Puede esperarse resultado favorable por tal medio?

2.º Si se dificulta la importacion en bandera extranjera, se encarecerá, no sólo el consumo nacional, sino el flete para nuestros frutos exportables; perjuicio claro y evidente hoy que la competencia es tan activa en todo, que la economía de gastos es capital elemento de éxito.

Por lo tanto, el dificultar la importacion extranjera es lógico si nos conviene aislarnos del tráfico exterior; pero si lo necesitamos, es completamente contraproducente.

NOTA 4.ª—Costo comparativo de navegacion.

Escrito esto, nos ocurrió pedir datos de sus buques á los Capitanes de siete buques que estaban á la carga en esta bahía para varios puntos.

Hé aquí sus respuestas:

1.º Fragata española: 400 toneladas, 15 tripulantes; 5.900 reales vellon costo de sueldos; 2.700 de alimentos: 8.600, total.

2.º Fragata inglesa: 414 toneladas, 12 tripulantes; 6.400 reales vellon costo de sueldos; 3.120 costo de alimentos: 9.520, total.

3.º Bergantin inglés: 296 toneladas, nueve tripulantes; 3.800 reales vellon costo de sueldos; 2.360 costo de alimentos: 6.140, total.

4.º Bergantin francés: 236 toneladas, nueve tripulantes; 1.940 rs. vn. costo de sueldos; 1.800 costo de alimentos: 3.740, total.

5.º Fragata rusa: 360 toneladas, 10 tripulantes; 3.200 reales vellon costo de sueldos; 1.800 costo de alimentos: 5.000, total.

6.º Bergantin noruego: 233 toneladas, ocho tripulantes; 2.360 rs. vn. costo de sueldos; 2.440 costo de alimentos: 4.770, total.

7.º Bergantin noruego: 441 toneladas, siete tripulantes; 1.650 rs. vn. costo de sueldos; 2.100 costo de alimentos: 3.750, total.

Salen, pues, el ruso á 14 rs. por tonelada de registro al mes.

» el francés á 16 » » »

» el noruego á 20 » » »

» el inglés á 21 » » »

» el español á 24 ½ » » »

Otro inglés á 22 » » »

» noruego á 26 » » »

Estos no son hechos buscados para hacer efecto, sino hallados al azar, y cuyo exámen confirma lo dicho en el texto. Llamándonos la atencion el costo de manutencion de los noruegos, de los cuales se suele creer otra cosa, entramos en materia con los Capitanes, y conocimos era exacto y tenia motivo lo que decian.

NOTA 5.ª—Consumo de azúcar.

Segun las notas oficiales de 1878:

	Toneladas.
Inglaterra importó de sus colonias.....	244.000
Europa.....	476.000 (Cuba, Filipinas, Brasil etc.)
Otros países.....	327.000 (remolacha mucha parte.)
Refinado.....	461.000 (Holanda, Francia etc.)
	908.000
Consumió en el país..	950.000
Exportó de depósito..	22.500 (Extranjera reexportada.)
Y refinó inglés.....	82.000 (De azúcar importada.)
	74.500

Existencia 31 Diciembre 125.000 toneladas de todas clases. En una poblacion de 20 millones, esto da un consumo, por cabeza, de casi 66 libras castellanas al año!

Diez y seis millones de españoles, á la mitad de este tipo, consumirían 4.800.000 quintales, ó sean 240.000 toneladas al año. Traslado al fomento de la marina mercante!!

Entrando libre de Cuba, Filipinas etc., ¿no habria refinarias españolas? Y.... pero mejor es decir: «Cuando hay vida, ¿no viven todos?»

NOTA 6.ª—Balanzas adversas.

Segun datos oficiales del comercio de Inglaterra, en 1878 (año malo):

La importacion valió 348 millones de libras.

La exportacion » 213 productos ingleses.
62 id. extranjeros reexportados.

TOTAL..... 275

Diferencia..... 73 ó sea balanza contra Inglaterra.

348

(1) Véase la GACETA de ayer.

(2) Mientras el estanco hubiera de durar (que sería poco tiempo bajo este régimen), podría exceptuarse el tabaco; pero prohibiendo por medio de una ley al Estado usar otro tabaco que el producido en las tres posesiones citadas, como acaba de hacerse con respecto al carbon mineral extranjero para favorecer el nacional.

Y realmente, considerando sólo los 213 millones de productos ingleses, resulta que recibió 163 millones de libras más que dió.
 En 22 años aparecen 4.616 millones de libras (!) de balanza adversa! Qué ruina debía producir!!
 A la vista está lo que en esos 22 años se ha empobrecido aquel país!
 Es curioso observar que durante esos 22 años de balanza adversa los cambios (por letras) con el extranjero han sido en general favorables a Inglaterra.
 Recomendamos estos datos á los enamorados de la balanza favorable; es estudio entretenido.
 Certifíco que el anterior diccionario es copia del original que obra en esta Secretaría de mi cargo.
 Cádiz 20 de Mayo de 1879.—El socio Secretario, Francisco Otero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Comenzada la publicación regular y periódica del Boletín de Estadística Demográfica-Sanitaria, es indispensable, así mejorarle en cuanto posible sea, como promover la más inmediata y extensa circulación de los estados semanales; pues no de otra manera pueden los datos que contienen servir al higienista y al Médico para estudiar el curso de las enfermedades, su influencia devastadora en la salud pública y las medidas que para su oportuno remedio deben adoptarse.

Esta Dirección general presta toda la atención que servicio tan importante se merece, y publicará todos los meses el Boletín Demográfico; pero los Gobernadores de las provincias y los Alcaldes de las más importantes poblaciones deben auxiliarla en este trabajo, dando inmediata publicidad á los datos parciales, cuyo conocimiento tanto puede contribuir al mejoramiento de la salud pública en las localidades á que se refieren.

Fundado en estas consideraciones, este centro directivo ha creído oportuno adoptar las resoluciones siguientes:

- 1.º Los Gobernadores de las provincias publicarán en los dos primeros días de cada semana el estado demográfico-sanitario que corresponda á la semana antecedente, tanto de la capital de la provincia como de las poblaciones que excedan de 20.000 habitantes.
- 2.º La publicación se hará en el Boletín oficial de la provincia y en todos los periódicos que se presten á verificarlo.
- 3.º Igual publicación harán los Alcaldes que no lo sean de la capital de la provincia, cualquiera que fuere el número de habitantes de la población, si en ella se publican periódicos.
- 4.º Los Gobernadores de las provincias remitirán á esta Dirección en los primeros cuatro días de cada mes el resumen del estado demográfico-sanitario del mes anterior de las poblaciones que excedan de 20.000 habitantes.

Este centro directivo confía en que sus delegados en las provincias le secundarán en este tan asiduo como interesante trabajo con el celo que vienen acreditando, y espera que con su eficaz auxilio ha de obtenerse la perfección por todos anhelada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero

de 1880.—C. Ibañez de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha acordado el día 20 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Artesa á Montblanch, provincia de Lérida.

Presupuesto anual

Pescas.

Ciudadilla, con Arancel de 2 miriámetros. 5.263

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 13 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Lérida ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 878 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 20 de Enero de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguan en el portazgo de Ciudadilla, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-

mente la cantidad en pesetas y céntimos, los rita en letra, que el proponente ofrece.)

(Firma y letra del proponente.)

Ma virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha acordado el día 20 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Villalba á Oviedo, provincia de Oviedo.

Presupuesto anual

Pescas.

Trobia, con Arancel de 2 miriámetros. 42.408
 Cornellana, con Arancel de 2 miriámetros. 3.909
 46.377

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 13 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.750 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 20 de Enero de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguan en los portazgos de Trobia y Cornellana, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-

(Firma y letra del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado que manifiesta el movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el presente mes.

NOMBRES de los buques.	SU CLASE.	NOMBRES de los Capitanes.	Nacion.	Tripulacion.	MÁQUINA.		Caño- nes.	Tonela- das.	ENTRADAS.		SALIDAS.	
					Su clase.	Fuerza de caballos.			Dias.	Procedencia.	Dias.	Destinos.
DE GUERRA.												
Industri.....	Goleta.....	Richar C. Deayr.....	Inglesa....	68	Hélice.....	80	3	"	6	Lagos.....	11	Del servicio.
Dióo.....	Corbeta.....	Ll. Clair.....	Idem.....	200	Idem.....	460	12	"	24	Boni.....	25	Idem.
MERCANTES.												
Maniáña.....	Balandra.....	Haldud.....	Inglesa....	14	"	"	"	15	1	Victoria.....	1	Gaboon.
Batanga.....	Vapor.....	Shuriz.....	Idem.....	39	Hélice.....	80	"	103	1	Isla del Príncipe	2	Bonny.
Ada.....	Balandra.....	Oduma.....	Idem.....	5	"	"	"	15	4	Batanga.....	24	San Carlos.
Africa.....	Vapor.....	Eduarz Addison.....	Idem.....	45	Hélice.....	150	"	1.251	7	Europa.....	7	Calabar.
Gaboon.....	Idem.....	Yolen Griffites.....	Idem.....	46	Idem.....	150	"	1.347	7	Calabar.....	7	Europa.
Africa.....	Idem.....	Eduarz Addison.....	Idem.....	45	Idem.....	150	"	1.251	15	Idem.....	15	Idem.
Loanda.....	Idem.....	E. Porter.....	Idem.....	41	Idem.....	150	"	899	16	Madera.....	16	S. Pablo Loanda.
Bonny.....	Idem.....	Yolin Clancy.....	Idem.....	45	Idem.....	150	"	911	16	Europa.....	16	Calabar.
Florens.....	Balandra.....	Mateo.....	Idem.....	4	"	"	"	15	17	Calabar.....	21	Victoria.
Volta.....	Vapor.....	Daniel Monio.....	Idem.....	45	Hélice.....	150	"	1.175	24	Europa.....	24	Calabar.
Ariel.....	Bergantín.....	Philip Duval.....	Idem.....	8	"	"	"	300	27	Natal.....	29	Lagos.
Ethiopia.....	Vapor.....	Henry Simonds.....	Idem.....	42	Hélice.....	150	"	1.286	29	Europa.....	29	Calabar.
Volta.....	Idem.....	Daniel Monio.....	Idem.....	45	Idem.....	150	"	1.175	29	Calabar.....	"	Europa.

Santa Isabel de Fernando Póo 30 de Noviembre de 1879.—Enrique Santaló.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Teruel.

D. Graciano Miguel Alegre, Alférez de la tercera seccion de la quinta compañía de Guardia civil de la Comandancia de Teruel.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente justificativo de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia en averiguación de la certeza de los hechos heroicos de abnegación llevados á cabo por el cabo primero de la quinta compañía de la Guardia civil de la Comandancia de Teruel Francisco Arnau Villalba; cabo segundo Miguel Remon Fuertes; guardia primero Pascual Campos Gomez, y segundos Fernando Anon Valero, Clemente Pamplona Serrano y Eusebio Doñate Galindo, en la inundación ocurrida el día 26 de Agosto del año próximo pasado en la villa de Mosqueruela; y con el fin de averiguar si los servicios prestados les hacen acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia. doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857

para el ingreso en dicha Orden, abriendo un plazo de 15 dias completos, desde la fecha de la publicación de este edicto, á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en la calle del Castillo Alto, núm. 9, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende este expediente incoado las reclamaciones que al efecto conduzcan.

Alcalá de la Selva 18 de Enero de 1880.—El Fiscal, Graciano Miguel Alegre.—El Escribano, José Soriano Aragon.

Administración económica de la provincia de la Coruña.

Habiéndose extraviado una carta de pago de depósitos expedida por esta Tesorería en concepto de necesario en 4 de Febrero de 1863, ascendente á 4.540 rs., ó sean 385 pesetas, señalada con los números 299 de entrada y 18 de registro, se previene á la persona en cuyo poder se halle que la presente en esta Administración; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino cuando corresponda al legítimo dueño, quedando aquella sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos

meses, á contar desde la publicación de este anuncio, sin haberla presentado.

Coruña 16 de Enero de 1880.—Jerónimo García Cabrero.

Administración económica de la provincia de Lugo.

Minas.

Por el presente se cita y emplaza á D. Gabriel Hein para que por sí ó por medio de persona que le represente haga efectivo en Caja el ingreso de 250 pesetas que se adeuda á la Hacienda pública por el derecho de canon de superficie de la mina de hierro titulada Testa de Hierro, sita en el Ayuntamiento de Riobarba; en la inteligencia de que no verificándolo dentro del término de 10 dias, á contar desde el de la inserción en este periódico oficial, se declarará nula y caducada la concesión de la expresada mina, sacándola á pública subasta, con lo más que prescribe el art. 23 de la ley vigente de minas.

Lugo 17 de Enero de 1880.—El Jefe económico, Prudencio Iglesias.

Administración económica de la provincia de Toledo.

Negociado de Contribuciones.

Por el presente se cita, llama y emplaza por este segundo edicto á D. Felipe García Cabrerizo, Administrador que fué de la suprimida de Contribuciones indirectas de esta provincia, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezca por sí ó por medio de apoderado ante esta Administración económica á fin de notificarle una providencia con motivo del expediente de alcance que se sigue al mismo como responsable subsidiario de D. Andrés María O'Brien, arrendatario que fué de consumos en esta provincia; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Toledo 20 de Enero de 1880.—El Jefe económico, Juan Alvarez Merinell.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 20 de Enero.

- Núm. 263 Brigida Espartera.—Alcalá de Henares.
- 264 Carolina Miera.—Selaya.
- 265 Elvira Sopena.—Palma.
- 266 Enrique Vazquez.—Málaga.
- 267 Encarnación Azafre.—Huete.
- 268 Enrique Ramos.—Alicante.
- 269 Florentina Casquen.—Morata.
- 270 Gumersindo Soto.—Vigo.
- 271 Juana Menez.—Cueto.
- 272 José Alvarez.—Lucena.
- 273 Luis Pignatelli.—Málaga.
- 274 Manuel Martínez.—Albacete.
- 275 Manuel Aramburu.—Barcelona.
- 276 Pedro Jayme.—Mondóvar.
- 277 Tomás Estéban.—San Antonio de Velilla.

Madrid 21 de Enero de 1880.—El Administrador, Martín Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Día 21.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Córdoba.....	Coronel regimiento Tetuan, Barta....	"
Plasencia.....	Pedro Gil Martin...	Paloma, 14, principal izquierda.
Pamplena.....	Juan Ortega.....	Plazuela Celenque, 1.
Riaza.....	Lo.enzo Garcia.....	Posada Aduana.
Vitoria.....	María Jesús.....	Pez, 40, 3.º izquierda.
Velez-Rubio.....	Antonio Ramon Perez.....	Alcalá, 42 duplic.º, 2.º
Vigo.....	José Conejos Somolier.....	Ferraz.
Santiago.....	Tio.....	"
Pamplona.....	Juan Ortega.....	"
Barcelona.....	Antonio Marino....	Montera, 10, tercero.
Palma.....	Juan Vila Jove....	Baja San Pedro.
Coruña.....	Alfonso Ollero....	Olivo, 29.
Cuevas.....	Francisco Cáceres..	Salud, 6, principal.
Cádiz.....	Ricardo Mesías....	Ministerio Marina.

Madrid 21 de Enero de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Junta económica del Hospital militar de Zaragoza.

Esta Junta hace saber que el día 23 del próximo mes de Febrero, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Direccion del expresado Hospital una segunda subasta para contratar el arroz y garbanzos necesarios al consumo en el mismo durante un año, bajo las bases que expresa el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el mismo á disposicion de todo el que guste enterarse.

Zaragoza 19 de Enero de 1880.—El Director, Presidente, Francisco Remon.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 11 del próximo mes de Febrero tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitacion pública para contratar el suministro de agua potable á las dependencias de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, bajo los tipos máximos de 80 pesetas por cada mes que se suministre el agua para el consumo de los trabajadores de las minas y exterior, y 23 pesetas por cada mes para el consumo del hospital y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposicion que exprese los precios en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la cédula personal del postor, y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas de consignación al efecto la cantidad de 150 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales entre las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciera mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

Para garantizar el cumplimiento del contrato quedará retenido el depósito del que resulte rematante hasta la terminacion del compromiso, y además presentará en el acto el contratista un fiador abonado á satisfacción de la Junta.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 19 de Enero de 1880.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de agua potable á las dependencias de

las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios de... (expresado por letra) pesetas y... céntimos por cada mes que se suministre para el consumo de los trabajadores de las minas y exterior, y... pesetas y... céntimos por cada mes para el consumo del hospital.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.
Arbitrios sobre canalones.

En cumplimiento del anuncio inserto en las GACETAS y *Diarios de Avisos* de los días 9, 10 y 11 de Octubre último, se publica á continuación la lista de las fincas incluídas en la matrícula de dicho arbitrio, cuyos dueños ó administradores no han satisfecho aun las cuotas correspondientes:

- Calle de la Ballesta, núm. 6.
- Idem del Calvario, núm. 46.
- Idem de Leganitos, números 61 al 63, con accesorias á la del Duque de Osuna, números 4, 6 y 8, y á la del Príncipe Pio número 46.
- Idem de las Conechas, núm. 5.
- Idem de la Escalinata, núm. 2.
- Calle de la Espada, núm. 10, con accesorias á la de Juanelo.
- Idem de la Habana, núm. 45.
- Idem de Hortaleza núm. 66.
- Idem de Lemus, núm. 5.
- Idem de la Paloma, núm. 8.
- Paseo de Areneros, núm. 6.
- Calle de Peligros, núm. 5.
- Idem de San Bartolomé, núm. 25.
- Idem de San Bernardino, núm. 18.
- Idem de San Cipriano, núm. 10.
- Idem de Santa Brigida, núm. 9.
- Idem de la Sarta, núm. 5.
- Idem del Sombrerete, núm. 16.
- Idem de Toledo, núm. 16.
- Idem de Toledo, núm. 25.
- Idem del Tribulete, núm. 4, con vuelta á la de la Comadre, número 81.

Los interesados en la anterior relacion pueden presentarse hasta el día 31 del mes actual, en la quinta seccion de la Secretaría municipal, todos los días no feriados de doce de la mañana á cuatro de la tarde, para hacer efectivos los recibos sin recargo alguno, ó presentar los documentos que justifiquen la baja en la matrícula del arbitrio. Transcurrido este término los recibos se harán efectivos por la via de apremio con los recargos consiguientes.

Madrid 17 de Enero de 1880.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros.

Por acuerdo de esta Excmo. Corporacion municipal, tendrá efecto el día 12 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, núm. 3, la subasta en pública licitacion y por pliegos cerrados del acopio y machaqueo de piedra necesaria para los firmes de las vias públicas de esta capital.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 17 de Enero de 1880.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, se saca á pública subasta el suministro de cuñas de pedernal para los empedrados de Madrid.

El acto tendrá efecto en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, núm. 3, el día 12 del próximo mes de Febrero, á las dos y media de su tarde. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Enero de 1880.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ramon Beruste, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de gastos públicos de Guerra por el crédito extraordinario para Santo Domingo, correspondientes á los meses de Setiembre á Diciembre de 1863; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Enero de 1880.—Manuel Tomé.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Infantes.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita á tres hombres desconocidos, de estatura regular, que vestían chaquetas y pantalones negros, y llevaban mantas morellanas, dos de ellos con sombreros de ala ancha y el otro con gorra, los cuales estuvieron en el coto y á las inmediaciones de la casa de las Terceras, término de la Torre de Juan Abad, el 16 de Setiembre último, á quienes se les llama y emplaza para que dentro de 15 días comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar una declaracion en causa sobre muerte violenta de José Sanchez Gil.

Dado en Infantes á 27 de Diciembre de 1879.—Hipólito del Campo.—Por su mandato, Tomás Almarza.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en autos ejecutivos, se sacan á pública subasta por término de ocho días varios muebles embargados, tasados en 7.200 rs.; cuyo remate tendrá lugar el día 31 de Enero próximo, y hora de las dos de la tarde, en el local de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que en la Escribanía del actual se darán cuantos pormenores deseen los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—El Escribano, Francisco Molina. X—867

Madrid.—Centro.

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Noviembre de 1879, el Doctor D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta capital; habiendo visto estos autos seguidos á instancia de Doña Rita Baquer y García, representada en forma por el Procurador D. Ruperto de Diego, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con D. Dionisio Evangelista, D. Emilio Santos, D. Francisco Marquez, D. José Alvarez Robes, D. Víctor Herman y D. Alejandro Comas, en reclamacion de varios créditos; y

1.º Resultando que entablada esta demanda de pobreza por Doña Rita Baquer, y admitida en forma, se concedió traslado de ella á los demandados y al Sr. Promotor fiscal del Juzgado, habiendo dejado pasar los primeros el término de la ley sin contestarla, por cuya razon han sido declarados rebeldes, y continuando este incidente en su ausencia y rebeldía en la forma que previene la ley y el Ministerio fiscal lo ha acordado en la forma correspondiente:

2.º Resultando que, recibido á prueba el incidente por el término de la ley, y practicada toda la propuesta por la parte actora y la pedida por el Ministerio fiscal, de ella resulta plenamente justificada la pobreza de Doña Rita Baquer, ó sea que la misma no posee bienes ni rentas de ninguna clase ni disfruta sueldo, pension ó salario con que poder vivir, y que lo hace á expensas de su señora madre, y en cuya compañía vive, y á cuyo nombre se encuentra el inquilinato del cuarto que habitan; y que pasado el término de prueba se mandó unir estas á los autos y traerlos á la vista con citacion de las partes, sin que por estas se haya pedido señalamiento de día para la vista, en cuyo acto han quedado los autos en la mesa del Juzgado para dictar sentencia:

1.º Considerando que Doña Rita Baquer y García ha justificado no poseer bienes ni rentas de ninguna clase, ni disfrutar pension, sueldo ó salario, sin que por las partes demandadas se haya contradicho ni presentado pruebas que destruyan las de la parte actora, ántes por el contrario, se han personado en los autos los que han seguido su tramitacion en ausencia y rebeldía de los mismos con arreglo á la ley, y que las pruebas practicadas á instancia del Ministerio fiscal han venido á justificar tambien la pobreza de la solicitante, y que por lo tanto procede declararle pobre al objeto de seguir la demanda con D. Dionisio Evangelista y demás individuos expresados anteriormente:

Visto los artículos 180, 181 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, y lo alegado y probado por las partes;

Fallo que debo declarar y declaro á Doña Rita Baquer y García pobre en sentido legal para litigar con D. Dionisio Evangelista y demás individuos hechos constar anteriormente en la demanda que les entable sobre reclamacion de varios créditos, y en la cual se le ayude y defienda como á tal pobre, gozando la misma de los beneficios que á los de su clase corresponden, pero con las reservas que establecen los artículos 198, 199 y 200 de la dicha ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma á las partes, se insertará íntegra en la GACETA DE MADRID, *Diario de Avisos* de esta capital y *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos del art. 1.190 de la misma ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.»

La sentencia inserta, que fué leída y publicada en el día de su fecha, concuerda á la letra con su original respectivo, á que me remito.

Y para que conste y sea inserta la misma en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo en dicha villa á 5 de Diciembre de 1879.—Bartolomé Uceda.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos que D. Melchor Beltran sigue contra Doña Cirila Benedicto, como curadora *ad bona* de su hijo D. Antonio Perez, sobre pago de reales, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en esta Corte y su calle de las Tabernillas, número 11 moderno y 13 antiguo, de la manzana 105, que comprende 1.030 piés cuadrados y 42 céntimos de pié, tasada en la cantidad de 39.900 pesetas; para cuyo acto se ha señalado el día 20 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta habrán de consignarse sobre la mesa del Juzgado ó en poder de la Escribanía la cantidad de 1.000 pesetas, que se devolverán en el acto á los que no resulten rematantes, y que los autos y títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el día del remate para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en él.

Madrid 17 de Enero de 1880.—Solís Liébana.—Celestino de Flores. X—862

Madrid.—Latina.

Sentencia.—En Madrid, á 15 de Noviembre de 1879, el señor D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina; habiendo visto estos autos seguidos entre partes, de la una, como actores, Doña Ana María, D. Ricardo y D. Alejandro Becerra y Bell, representados por el Procurador D. Mauricio Castañares, y de la otra el sucesor ó cesionario del Sr. Conde de Torre-Muzquiz y patronos de Iturralde:

1.º Resultando que por el Procurador D. Mauricio Castañares, á nombre de Doña Ana María, D. Ricardo y D. Alejandro Becerra y Bell, se presentó escrito de demanda contra el sucesor ó cesionario del Sr. Conde de Torre-Muzquiz y patronos de Iturralde, solicitando se declarase á sus representados cesionarios y dueños en un todo del crédito hipotecario de 50.000 pesetas sobre las casas calle de las Aguas y solares con vuelta á la de Tabernillas, y se practicara liquidacion del principal, intereses y costas hasta el día, apoyado en que el dueño de dicho crédito hipotecario ha vendido y cedido á aquel ó sus representados, segun la escritura que obra en autos:

2.º Resultando que citados y emplazados en forma los demandados, no comparecieron; y á solicitud del actor se tuvo por acusada la rebeldía y por contestada la demanda, disponiendo que hecho saber continuaran los autos, entendiéndose las notificaciones sucesivas con los estrados del Juzgado:

3.º Resultando que recibidos los autos á prueba, á instancia del actor se ha traído testimonio de una escritura otorgada en 31 de Enero del corriente año ante el Notario del ilustre Colegio de esta Corte D. Mariano García Sancho, de la que aparece que D. Francisco Perez y Perez y D. Paulino Seja y Ruiz, como patronos y Vocales de la Junta del patronato real de legos fundado por los Ilmos. Sres. D. Juan Bautista Iturralde y Doña Manuela Munarriz, cedieron el crédito hipotecario de que se trata á favor de Doña Ana María, D. Ricardo y D. Alejandro Becerra y Bell; cuya escritura ha sido cotejada con su original:

4.º Considerando que por el actor, con documentos públicos que no han sido contradichos y que merecen entero crédito, se han probado los hechos en que funda sus pretensiones:

2.º Considerando que las obligaciones contraídas por partes legítimas en escritura pública son valederas y eficaces mientras que por los medios que reconoce el derecho no se declara su ineficacia; y como en el caso de autos, lejos de acreditarse esta, se prueba su autenticidad:

3.º Considerando que de cualquier manera que sparezca la obligacion queda obligado el contratante, al tenor de la ley 1.ª, título 40, libro 40 de la Novísima Recopilacion:

Vistas las leyes citadas y alegadas;

Fallo que debo declarar y declaro á Doña Ana María, Don Ricardo y D. Alejandro Becerra y Bell cesionarios y dueños en un todo del crédito hipotecario de 50.000 pesetas sobre las casas calle de las Aguas y solares con vuelta á la de Tabernillas de esta capital; practicándose liquidacion por el actuario del principal, intereses y costas hasta el día.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA y Boletín oficial, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iñiguez.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha.

Madrid 15 de Noviembre de 1879.—Doy fé.—José T. Sanchez de las Matas. X—864

D. Severiano de Diego y García, Escribano de actuaciones adscrito al Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Doy fé que en autos ordinarios seguidos en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo á instancia de D. José Villasante y Gonzalez con D. Higinio La Casa y Rodriguez sobre cumplimiento de un contrato, hoy en ejecucion de sentencia, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Sr. Iñiguez.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.—Madrid 14 de Enero de 1880.—Por presentado: requiérase á D. Higinio de La Casa y Rodriguez para que en el día 24 del actual, y hora de las diez de la mañana, concurre por sí ó por persona legalmente autorizada á la Notaría de D. Manuel García Rodrigo, calle de la Colegiata, número 8, á fin de otorgar la escritura de venta convenida con D. José Villasante, y entregar en el acto las 40.000 pesetas que como primer plazo tiene que satisfacer á cuenta de las 25.000 en que está ajustada la maquinaria y efectos de la fábrica de chocolates que el Villasante tenia en la calle del Rey Francisco; prevenido que de no verificarlo se le tendrá por decaído del derecho á otorgar la referida escritura é incurso en la multa de 5.000 pesetas estipulada como pena al que dejara de cumplir el convenio; y practicado en forma legal dicho requerimiento, entreguense los autos al referido notario para la extension de la escritura.

Lo mandó y rubrica el Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Hay una rúbrica.—Severiano de Diego.»

Practicadas diligencias para notificar la providencia anterior á D. Higinio La Casa, no pudo tener efecto por ignorarse su domicilio; y habiéndose instruido á la parte actora, á solicitud de esta se ha mandado que la referida providencia se notifique al D. Higinio La Casa por medio de cédula que se publique en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos de esta capital.

Y para que tenga efecto dicha notificacion en los términos acordados, expido la presente en Madrid á 20 de Enero de 1880.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.—Severiano de Diego.

X—865

Moron de la Frontera.

D. José Ciudad y Auriolos, Juez de primera instancia del partido de Moron de la Frontera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Lopez Sanchez, natural y vecino de Pruna, casado, jornalero de campo, de 26 años de edad, de estatura buena, pelo castaño claro, ojos grandes y pardos, nariz afilada, barba poca, cara regular, color claro tocando en encarnado, y al mirar no lo hace de lleno, pareciendo á primera vista por este motivo ser un poco bizco; y viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño pardo, para que dentro de los 40 dias, posteriores al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en forma de indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por homicidio en la persona de José Gago Rodriguez; bajo apercibimiento de declararle rebelde y de acordar contra el mismo lo que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial ordenen y practiquen la busca y detencion del citado Antonio Lopez Sanchez; remitiéndole, si esto se verificase, por tránsitos de justicia á este Juzgado.

Dada en Moron á 15 de Diciembre de 1879.—José Ciudad Auriolos.—De orden de S. S., Oscar Catalan.

Negreira.

D. José Meleiro y Estévez, Juez de primera instancia del partido de Negreira.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado pende ejecucion pago de costas de causa formada contra D. Manuel Becerra Armesto, ex-Juez municipal del distrito de Erion, por desobediencia al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio y prolongacion de funciones; y como del expediente resulte haber fallecido D. Gonzalo Becerra Llamas, padre del D. Manuel, dejando alguna fincabilidad, en la que este es partícipe, para hacer efectivas las costas en el legítimo haber hereditario que le corresponda, á instancia del Ministerio público se previno el juicio necesario de testamentaria, y en su consecuencia decretó la intervencion del caudal fincable al óbito del D. Gonzalo, habiendo acordado citar en forma, como lo hago, á medio de este edicto á D. José y D. Joaquin Becerra Armesto, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta carta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducir de su derecho; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Negreira á 4 de Diciembre de 1879.—José Meleiro.—De su orden, Manuel Caamaño.

Novelda.

D. Nicolás García Sempere, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Rico y Navarro, natural de Onil, apodado Baset, vecino de Orán, hijo de José y de Inés, albañil, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de un carro á Francisco Teral y Fuente; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y demás funcionarios de la policia judicial procedan á la captura del expresado Rico, y le remitan en su caso á disposicion de este Juzgado.

Dada en Novelda á 12 de Diciembre de 1879.—Nicolás García.—De su orden, Antonio Sanchez.

Señas del Rico.

Estatura alta, carnes regulares, ojos negros, barba poblada, con bigotes de guias, color moreno, pelo negro algo canoso; vestido con chaqueta y chaleco de lana negra, camisa blanca, pantalon de lana color gris y botinas de becerro negro.

D. Nicolás García Sempere, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Rico y Navarro, natural de Onil, vecino de Orán, hijo de José y de Inés, albañil, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de un carro á José Cremades Botella; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y demás funcionarios de la policia judicial procedan á la captura del expresado Rico, y lo pongan en su caso á disposicion de este Juzgado.

Dada en Novelda á 12 de Diciembre de 1879.—Nicolás García.—De su orden, Antonio Sanchez.

Señas del Rico.

Estatura alta, carnes regulares, ojos negros, barba poblada, con bigote largo de guia, color moreno, pelo negro algo canoso; vestido con chaqueta y chaleco de lana negra, camisa blanca, pantalon de lana color gris y botinas, de becerro negro.

D. Nicolás García Sempere, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Rico y Navarro, natural de Onil, vecino de Orán, hijo de

José y de Inés, albañil, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de un carro á José Lopez Martínez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y demás funcionarios de la policia judicial procedan á la captura del expresado Rico, y lo remitan en su caso á disposicion de este Juzgado.

Dada en Novelda á 12 de Diciembre de 1879.—Nicolás García.—De su orden, Antonio Sanchez.

Señas del Rico.

Estatura alta, carnes regulares, ojos negros, barba poblada, bigote largo de guia, color moreno, pelo negro algo canoso; vestido con chaqueta y chaleco de lana negra, camisa blanca, pantalon de lana color gris y botinas de becerro negro.

D. Nicolás García Sempere, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 40 dias cito, llamo y emplazo á Francisco Rico Navarro, alias Baset, el cual se fugó de las cárceles de esta villa, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo y otros instruye sobre hurto de un carro en la estacion de esta villa; apercibido de declararle rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, que es de 40 años de edad, estatura alta, ojos negros, pelo negro con algunas canas, nariz algo larga y afilada, color moreno claro, barba poblada, y llevaba bigote con largas guias, conduciéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Novelda á 12 de Diciembre de 1879.—El Escribano, José M. Berenguer.

Orense.

D. Gabriel Sotelo, Escribano del Juzgado del partido de Orense.

Certifico que en los respectivos antecedentes aparece la siguiente requisitoria:

«D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Antonio Nieto y Pacheco, Juez del partido de Orense.

Hace notorio que en este Juzgado y por ante el infrascrito Escribano pendió causa criminal sobre malversacion de caudales contra Santos Alvarez y otro, natural de Santa Cruz de Rubiacos, Alcaldía de Nogueira, vecino de esta ciudad, trasladado posteriormente á Tamallancos de Villamarin, de donde ya lo habia sido ántes por mucho tiempo, casado, carromatero y comerciante, y viste decentemente en su clase, es mayor de 40 años, de regular estatura, en cuya causa fué penado por este Juzgado; y buscado en su casa y lugar de Tamallancos, no fué habido ni es conocido su paradero.

Por tanto se llama á medio de esta requisitoria, citándole y emplazándole para que dentro de 40 dias comparezca ante S. E. los señores en Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña al objeto de defenderse en dicha causa; con la prevencion de que si no compareciere á medio de Procurador y Abogado le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde si así se dignase declararlo la Superioridad.

Y en virtud de lo dispuesto en el caso 7.º, art. 3.º, y en el 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas á cuyo conocimiento llegare la presente procedan á la busca del Santos Alvarez Rodriguez; y siendo habido lo detengan, poniéndolo á mi disposicion.

Dado en Orense á 6 de Diciembre de 1879.—Antonio Nieto y Pacheco.—Gabriel Sotelo.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente en este pliego de oficio por mí firmado.

Orense 6 de Diciembre de 1879.—Gabriel Sotelo.

Pego.

D. Elias Rondia Mengual, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Pego y su partido.

Doy fé y testimonio que en la causa que luego se dirá aparece la requisitoria que dice:

«D. Manuel Florez de Sierra, Juez de primera instancia del partido de Pego.

Por medio de la presente hago saber á todas las Autoridades, así civiles como militares y á sus agentes, procedan á la busca de Pascual Palmer Seguí, vecino de Benisiva, del valle de Gallinera, y siendo habido le conduciran á mi disposicion á las cárceles de este partido; y no presentándose el mismo dentro del término de nueve dias le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo instruyo sobre hurto de un cabrito á Pascual Costell Seguí, vecino tambien de dicho valle.

Dada en Pego á 16 de Diciembre de 1879.—Manuel Florez de Sierra.—Por su mandado, Elias Rondia.»

Lo preinserto concuerda con su original; y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro y firmo el presente en Pego á 16 de Diciembre de 1879.—V.º B.º—Florez de Sierra.—Elias Rondia.

Puebla de Sanabria.

El Dr. D. José Dominguez Izquierdo, Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todos los

Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Guardia civil, agentes de la policía judicial y demás Autoridades de la Nación, y especialmente á las del pueblo de Talavera Velada, se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca, captura y remisión en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes del joven Manuel de Prada Sanchez, natural y domiciliado en el pueblo de Acíberos, de este partido, hijo de Felipe y de María, de edad de 18 años, soltero, de oficio jornalero, que segun noticias adquiridas salió con su padre del pueblo de su naturaleza en direccion á Talavera Velada en busca de trabajo, y contra cuyo sujeto instruyo causa criminal por lesiones inferidas á Josefa Silvan, su convecina, y cuyas señas personales se expresan á continuación.

Puebla de Sanabria 12 de Diciembre de 1879.—José Dominguez Izquierdo.—De orden del Sr. Juez, Casimiro Montero.

Señas del procesado.

Estatura alta, pelo rubio, ojos castaños, nariz y cara regulares; no tiene barba, color bueno; viste chaqueta de saten negro, chaleco de paño envinado, pantalon de paño somonte rojo, *ropa de estambre encarnada*, camisa de lienzo de este país, sombrero hongo blanco, y calza borceguies de becerro.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

Habiendo resuelto esta Compañía renovar el contrato de uniformes y trajes de paisano de su personal durante tres años, con próroga de otros dos á voluntad de la misma, se admitirán proposiciones al efecto desde la fecha de este anuncio hasta las dos de la tarde del día 16 de Febrero próximo en su domicilio en esta capital, paseo de Recoletos, núm. 9.

El contrato, pliego de condiciones para el suministro y las muestras de los principales tipos de géneros, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en las oficinas del Consejo de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 9, y en Valladolid en las del Jefe de Almacenes generales.

Madrid 19 de Enero de 1880.—Por el Director de la Compañía, el Subdirector, J. Barat. X—863

Sociedad general de Crédito de la Industria minera
Domicilio social, Puerta del Sol, núm. 13.

El Consejo de administracion de la Sociedad general tiene el honor de participar á los señores accionistas de la misma que, en conformidad del art. 8.º de los estatutos, ha resuelto pedir el complemento del primer dividendo pasivo, ó sean 50 pesetas por accion.

Se anuncia tambien para los efectos correspondientes á los señores accionistas que no han satisfecho aun la primera parte de dicho dividendo, que deberán efectuarla antes del 3 de Febrero próximo en el domicilio social; Puerta del Sol, núm. 13, segundo, todos los dias no feriados, desde la una hasta las tres de la tarde.

Madrid 19 de Enero de 1880.—Por el Consejo de administracion, el Presidente, José Carvajal y Hue.—El Administrador-Director, Luis Benis de Lagarde.

Certificado conforme al acta del Consejo.—Sociedad general de Crédito de la Industria minera.—El Administrador-Director, Luis B. de Lagarde. X—866

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 21 de Enero de 1880, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 20.	Día 21.
Renta perpetua al 2 por 100.....	45'35	45'35-37 1/2-40
<i>á plazo.</i>	45'35	
<i>no publicado.</i>	45'40	45'43 1/2 fin cor.;
<i>pequeños.</i>	45'32	45'40-35
Idem id. exterior al 2 por 100.....	46'20	46'40
Deuda amortizable con interés de 2 por 100 interior.....	36'25	36'27 1/2-40
<i>pequeños.</i>	36'05	36'20-25-50-40
Idem del personal.....	77'00	77'00
Ación de Resarc. emision de 1879.....	92'30	92'30-35
<i>en cantidades pequeñas.</i>	92'40	92'30-35
<i>no publicado.</i>		92'40
Resguardo al portador de la Caja de Depósitos.....	90'50	
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 6 por 100.....	99'50	
Obligaciones del Banco y del Resarc al 6 por 100, serie interior.....	98'25	98'25-20-10
<i>en cantidades pequeñas.</i>	98'25	98'20-10
<i>no publicado.</i>		98'10
Idem id. id., exterior.....	98'60	
<i>en cantidades pequeñas.</i>	98'60	
Idem del Tesoro sobre producto de Admisas.....	96'35	96'30-25
<i>no publicado.</i>	96'30	
<i>en cantidades pequeñas.</i>	96'35	96'30-35-25
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 31 de Agosto de 1852, de 4.000 rs.....		60'00
Obras públicas de 4.º de Julio de 1858, de 2.000 rs.....		49'00
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 reales.....	31'95	32'00-32'12 1/2
<i>no publicado.</i>	32'00	32'15-20
<i>á plazo.</i>	32'05	32'25-30
<i>no publicado.</i>	32'20	32'22 1/2 fin cor.
<i>pequeños.</i>		32'30 h'n cor.
<i>no publicado.</i>		32'15-8-3'00
<i>en cantidades pequeñas.</i>	31'99	32'30
Acciones del Banco de España.....	273'00	
<i>no publicado.</i>	271'00	271'00-271'50
Idem de la Sociedad Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.....		
<i>no publicado.</i>	91'75	91'75 d.
Obligaciones de la misma.....	85'50	85'50 d.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PAÑO.	BENEFICIO.	PAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	4 1/4	Logroño.....	par.
Alcorchón.....	par.	Loreto.....	4 1/2
Almadén.....	4 1/4	Lugo.....	4 0/0
Almería.....	4 1/8	Málaga.....	4 1/4
Avila.....	4 1/2	Marcia.....	par.
Badajoz.....	par.	Orangete.....	3 4
Barcelona.....	4 1/4	Oviedo.....	4 1/4 d.
Bilbao.....	4 1/2	Palencia.....	4 1/4
Burgos.....	5 1/8	Palma Mall.....	4 1/4
Caceres.....	par.	Pamplona.....	4 1/2
Cadix.....	par.	Porto.....	4 1/2
Cartagena.....	par.	Rous.....	par.
Castellón.....	4 1/2	Salamanca.....	3 4
Ciudad-Real.....	4 1/2	S. Sebastian.....	4 1/4
Córdoba.....	3 1/4	Santander.....	4 1/4
Cuenca.....	4 0/0	Sa. Cruz Tfe.....	4 1/8
Extremadura.....	4 0/0	Santiago.....	4 1/4
Guadalajara.....	4 0/0	Segovia.....	4 1/2
Huesca.....	4 1/4	Sevilla.....	4 1/4
León.....	4 1/4	Soria.....	4 1/2
Lérida.....	4 1/4	Tarazona.....	par.
Lima.....	par.	Torrel.....	par.
Lugo.....	4 1/4	Torrel.....	4 1/2
Madrid.....	par.	Trujillo.....	4 1/2
Malaga.....	4 1/4	Valladolid.....	4 1/4
Marbella.....	par.	Valladolid.....	4 1/4
Medina.....	par.	Vigo.....	4 1/2
Merida.....	par.	Vitoria.....	4 1/4
Monza.....	4 1/4	Zamora.....	4 1/2
Navarra.....	par.	Zaragoza.....	par.

Bolsas extranjeras.

PARIS 20 DE ENERO.

Fondos españoles.....	3 por 100 exterior.....	á 45.
	3 por 100 interior.....	á 44.
	2 por 100 amort. int.....	á 37.
	2 por 100 amort. ext.....	á 37.
Obligaciones p. de A. de la isla de Cuba.....		á 447'50.
Fondos franceses.....	3 por 100.....	á 81'55.
	2 por 100.....	á 116'60.
Consolidados ingleses.....		á 97'45 1/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, din., 48'00.
París, á ocho dias vista, fr., 5'02.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Enero de 1880.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMOMETRO			
		seco.	humede-cido.		
6 de la m.	711'44	5'6	4'8	N. E.	Calma. Cubierto.
9 de la m.	712'28	6'4	5'4	E.....	Brisa... Idem.
12 del día.	711'84	8'0	6'3	E.....	Idem... Idem.
3 de la t.	710'57	9'4	7'0	N. E.	Calma. Idem.
6 de la t.	710'69	7'4	5'6	N. N. E.	Brisa... Idem.
9 de la n.	710'68	6'6	5'2	E. N. E.	Calma... Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 9'7					
Idem mínima de id..... 4'9					
Diferencia..... 4'8					
Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra. 12'5					
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 21'6					
Diferencia..... 9'1					
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 21 de Enero de 1880.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar
S. Sebastian.....	768'6	3'7	S. E.....	Calma	Despejado.	Bella.
Bilbao.....	768'7	7'7	S.....	Viento.	Idem.....	Idem.
Oviedo.....	775'0	8'6	S. O.....	Brisa..	C. l. lluvia.	
Coruña (8 h.).....	762'9	10'4	N. E.....	Idem..	Nuboso	Bella.
Santiago.....	765'0	3'1	S. E.....	Idem..	Casi cub.º.	
Porto (8 h.).....	764'8	13'2	S. E.....	Viento.	Nuboso	Bella.
Lisboa (8 h.).....	764'1	14'3	E. N. E.	Lrisa..	Despejado.	Oleaje.
Badajoz.....		10'0	N. E.....	Viento.	Cubierto.	
S. Fern. (8 h.).....	764'9	14'0	E. S. E.	Id. h.º.	Idem.....	G. oleaj
Sevilla.....	764'0	13'0	E.....	Calma	Idem.....	
Tarifa.....	765'4	14'0	E.....	V.º fe.	Idem.....	G. oleaj
Granada.....	767'9	5'8	S. O.....	Calma	Idem.....	
Cartagena.....	767'3	10'5	N. E.....	Idem..	Nuboso	Rizada.
Alicante.....	774'4	12'2	N. E.....	Brisa..	Cubierto.	Idem.
Murcia.....	771'0	3'7	E.....	Calma	Id. llov.º.	
Valencia.....	771'5	10'0	E.....	Brisa..	Cubierto.	
Palma.....	768'9	7'0	N. E.....	Calma	Despejado.	Tranq.º
Barcelona.....	771'4	4'4	N. O.....	Idem..	Casi cub.º.	Idem.
Terrel.....	772'2	4'0	S. E.....	Brisa..	Cubierto.	
Zaragoza.....		4'0	N. O.....	Calma.	Id., niebla.	
Soria.....	768'4	3'4	N. E.....	Brisa..	Id., lluvia.	
Burgos.....	770'9	4'0	N. E.....	Calma.	Niebla.....	
Valladolid.....	772'5	4'0	N. E.....	Brisa..	Casi cub.º.	
Salamanca.....	765'8	3'2	S. O.....	Idem..	Cubierto.	
Madrid.....	771'4	6'4	E.....	Idem..	Idem.....	
Escorial.....	773'5	6'8	O. N. O.	Calma.	Id., niebla.	
Ciudad-Real.....	759'9	3'6	O.....	Idem..	Niebla.....	
Albacete.....	771'8	7'0	E.....	Brisa..	Cubierto.	

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cuenca, Valladolid y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 13'75 á 14'56 pesetas la arroba, y á 6'55 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'63 pesetas la libra, y á 1'25 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 11 á 12 pesetas la arroba, de 0'50 á 0'58 la libra, y de 1'08 á 1'26 el kilogramo.
Vocino añejo, de 48 á 49 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'87 la libra, y de 1'82 á 1'90 el kilogramo.
Idem fresco, de 17 á 17'75 pesetas la arroba; á 0'83 la libra, y á 1'80 el kilogramo.
Idem en canal, de 17 á 17'75 pesetas la arroba.
Lomo, de 1'12 á 1'37 pesetas la libra, y de 2'43 á 2'98 el kilogramo.
Jamón, de 22'50 á 33'60 pesetas la arroba, de 4'28 á 4'75 la libra, y de 2'67 á 3'80 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'41 á 0'54 pesetas, y de 0'47 á 0'62 el kilogramo.
Garbanzos, de 7'50 á 7'58 pesetas la arroba; de 0'39 á 0'71 la libra, y de 0'82 á 1'55 el kilogramo.
Judías, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'88 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'37 la libra, y de 0'65 á 0'86 el kilogramo.
Trigo, precio medio, á 17'23 pesetas la fanega, y á 31'48 el hectólitro.
Cebada, precio medio, á 7'61 pesetas la fanega, y á 12'77 el hectólitro.

Nota. *Ases degollados en el día de ayer.*—Vacas, 159.—Carneros, 382.—Cerdos, 247.—Total, 788.

Su peso en libras.... 133.805.—Idem en kilogramos.... 61.224.

Nota. No se ha hecho operacion alguna en el día de hoy en el mercado de carnes muertas.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénis.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénis.
Toledo.....	2.076'30	Ciudad-Real.....	2.514'59
Segovia.....	806'90	Pozos de hielo interv.	»
Norte.....	9.679'60	Fábrica de gas, cok y	»
Bilbao.....	4.393'49	residuos.....	»
Aragon.....	1.999'28	Mataderos.....	47.806'75
Valencia.....	1.934'22		
Mediodía.....	17.071'88		
Correos.....	41'30	TOTAL.....	55.305'48

Se han adeudado en el día de ayer en los felatos de esta capital:

	Trigo.	Harina de trigo.	Garbanzos.
Quintales métricos.....	4.465	489'58	75'26
Existencias en los muelles:			
Mediodía (sacos).....	2.095	276	250
Norte (id.).....	674	486	64
Ciudad-Real (id.).....	4.498	»	75
TOTAL DE SACOS....	4.262	762	389

Quedan de existencias en el día de hoy en la casa-mataderos:

Carneros..... 5
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 21 de Enero de 1880.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—En el favorecido teatro de la Comedia se estrenó anteanoche una obra de los Sres. Ramos Carrion y Aza, con el título de *Adios, Madrid*. La obra es una graciosísima revista de las costumbres de Madrid. Y no es fácil citar cuál de sus nueve cuadros encierra más verdad, más gracias, tipos más acabados y conocidos, y situaciones más cómicas.

Las seis decoraciones estrenadas, debidas al pincel de los Sres. Muriel y Dardalla, son todas de mucho efecto, y especialmente la del último cuadro, que representa el interior de la estacion del Mediodía.

El público rió á más no poder y aplaudió al final, llamando á esena á los autores, que no se encontraban en el teatro. Los actores que tomaron parte en la obra, todos los que componen la numerosa Compañía del Sr. Mário, se distinguieron en el desempeño de sus respectivos papeles, y especialmente el Sr. Romea, que en la mayor parte de los cuadros hizo papeles duplicados.

El teatro de la Comedia está de enhorabuena con la nueva obra de los Sres. Ramos y Aza.

SANTOS DEL DIA.

San Vicente, San Anastasio y San Gaudencio, mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—*Sainete.—El cielo ó el suelo.*—Fin de fiesta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—*El cepillo de las ánimas.*

Baile de máscaras de doce y media á la madrugada.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—*Adios, Madrid!*

TEATRO DE VARIÉDADES.—A las ocho y media.—*La quinta del tío Bartolo.—En la boca del lobo.—De incógnito.*

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—*Hijo de viuda.—Lo que ha de ser está escrito.—Baile.—El sopista mendrugo.*